

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA ANTICIPADAMENTE UN GASTO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SE ENCARGA A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”, Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

EXPT E SGT ANTICI 17/24; DGA 32/2024

Visto el expediente relativo a la realización del servicio “Seguimiento Ambiental de las obras de la 1ª Separata de la 2ª Fase de la modernización y mejora de los regadíos de la zona nordeste de Tenerife, TT.MM de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Red de distribución de aguas regeneradas en Valle Guerra”, tramitado por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de la Dirección General de Agricultura, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden n.º 224/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 15 de octubre de 2024, se aprueba un gasto plurianual para la ejecución de la “1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”, se encarga su ejecución a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y se designa la dirección técnica del encargo.

Durante la tramitación de dicho encargo se licitaron los contratos de servicios de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental de las obras, separados en lotes cada uno de ellos. Tanto la licitación de la dirección facultativa como la coordinación de seguridad y salud (lotes 1 y 2) culminó con la correspondiente adjudicación. El tercero de los lotes, correspondiente al seguimiento ambiental quedó desierto, razón por la cual se ha optado por realizar un encargo a GESPLAN para el desempeño de dicho servicio.

Las actuaciones a llevar a cabo consisten en el seguimiento ambiental para dar cumplimiento a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) que fue aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de junio de 2013.

Segundo.- Para la realización de los trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar el Servicio de “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS

1

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10, Edif. Servicios Múltiples II, Planta 3ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922.47.52.00 - Fax: 922.47.78.86
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22, Edif. Jánamar, Planta 1ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928.11.75.30 - Fax: 928.11.75.65-66

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	



EN VALLE GUERRA” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).

Tercero.- Para ello, se solicitó a GESPLAN, que presentaran oferta económica, conforme a sus tarifas vigentes, para la realización de los trabajos descritos anteriormente, a llevar a cabo por un periodo de veinticuatro (24) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Cuarto.- Según Decreto 188/2001, de 15 de octubre se considera a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Además, GESPLAN cuenta con personal cualificado con experiencia suficiente en la realización de estos trabajos, por lo que se considera una opción eficiente y eficaz.

Por tanto, este encargo a GESPLAN, redunda en la eficiencia de los trabajos de “Seguimiento Ambiental de las obras de la 1ª Separata de la 2ª Fase de la modernización y mejora de los regadíos de la zona nordeste de Tenerife, TT.MM de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Red de distribución de aguas regeneradas en Valle Guerra”, concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento, experiencia y formación adecuada para el seguimiento y análisis de obras e infraestructuras agrarias.
- Conocimiento y manejo de herramientas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
- Experiencia ya adquirida en años anteriores por la empresa al haber realizado trabajos similares con resultado satisfactorio, por lo que no es necesario período de formación.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de trabajos.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Quinto.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, GESPLAN presenta valoración económica para la realización del Servicio de **“SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”**, indicando un presupuesto de acuerdo a la Orden nº 156/2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de fecha 01 de julio de 2024, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería. El valor de los trabajos se ha calculado en **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €)**, conforme al siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	





CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	406,00	19.816,86 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	47,32	1.004,60 €
PAJ		Subcontrataciones externas (Mediciones e informe Ruidos_3 visitas)			1.605,00 €
SUMA COSTES DIRECTOS					22.426,36 €
Costes Indirectos 4 %					897,05 €
Gastos Generales 8 %					1.865,87 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO					25.189,29 €

Así mismo, en fecha 18 de noviembre de 2024, la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, (GESPLAN), aporta la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que se cumple con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley de Contratos del Sector Público.
- Comunicación del nombramiento como coordinadora del encargo de Doña Patricia Thais Barrera Rubio, Directora de Desarrollo de Proyectos e Infraestructura de GESPLAN.
- Documento de Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), con CIF A-38279972 por el que el CERTIFICA que esta sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, entre otros extremos, en lo relativo a que:

“1.- Gesplan velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera y que la repercusión del mismo en relación con el resultado del ejercicio no tendrá efecto negativo (...)”.

“ 2.- Que esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.

Sexto.- Es necesario tramitar el gasto de forma anticipada para la realización del servicio “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA” por un importe total de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.6402200 y proyecto de inversión 96613401 “Contratación, Estudios, Proyectos y Dirección de Obra”.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE4lTYaSbdA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





Séptimo.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, propone mediante informe, que se encargue a GESPLAN el servicio “Seguimiento Ambiental de las obras de la 1ª Separata de la 2ª Fase de la modernización y mejora de los regadíos de la zona nordeste de Tenerife, TT.MM de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Red de distribución de aguas regeneradas en Valle Guerra”, que se autorice de forma anticipada el gasto correspondiente al encargo por importe de **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €)**, que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo, que se fije un plazo de 24 meses para su ejecución, se habilite a GESPLAN la posibilidad de solicitar, para cada anualidad del encargo, abonos anticipados, y que se designe la Dirección técnica del encargo.

Octavo.- Conforme a lo establecido en el apartado 2.d) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica, mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior Por tanto, este encargo no está sometido a fiscalización previa.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución, la persona titular correspondiente a la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que: “Corresponde a la Dirección General de Agricultura las funciones que con carácter general se le atribuyen a las personas titulares de las Direcciones Generales vigentes, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite del ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”, y además en su apartado j) establece que: “ Los encargo a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta el límite de 300.000 euros”.

Asimismo, corresponde al titular de este Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





Igualmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Título V de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que *“los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscriben al *“Seguimiento Ambiental de las obras de la 1ª Separata de la 2ª Fase de la modernización y mejora de los regadíos de la zona nordeste de Tenerife, TT.MM de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Red de distribución de aguas regeneradas en Valle Guerra”,* pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.*

c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1.º *Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

2.º *Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

De otra parte, en cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, emite certificado en el que consta, que en el caso de ser necesaria la subcontratación, no excederá el 50% de la cuantía establecida por Ley.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE4lTYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	 
---	--



a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, mediante informe propuesta de fecha 20 de noviembre de 2024, expone en el apartado cuarto, las causas de acudir al encargo a medios propios en términos que motivan su eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y que se detallan en el antecedente de hecho cuarto de esta Resolución.

La sociedad mercantil pública GESPLAN, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en su apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Sexto.- En el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2024, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se establece en el punto 2 de su anexo lo siguiente:

“2.- *Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- 1º.- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...)*

2º.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...)*”.

Séptimo.- En cuanto a la tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En concreto el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto, tal y como se ha señalado, está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 49.1 de la mencionada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que, no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 de dicho artículo.

Octavo.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfbpiI8WVE4lTYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	 
---	--



Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ªC de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder.

Noveno.- Conforme a lo establecido en el apartado 2.d) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica, mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cual se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior Por tanto, este encargo no está sometido a fiscalización previa.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto de publicación en el perfil de contratante. En consecuencia el presente encargo, habrá de ser objeto de dicha publicación.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por todo ello, visto el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación rural de fecha 20 de noviembre de 2024 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar un gasto anticipado de **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.6402200 y proyecto de inversión 96613401 “Contratación, Estudios, Proyectos y Dirección de Obra”, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2025: 12.594,64 €.
- Año 2026: 12.594,65 €.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfbpiI8WVE4lTYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	





Segundo.- Encargar a la empresa **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)** con C.I.F. A- 38279972, el Servicio “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”, por importe de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo y al presupuesto.

Este encargo estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

Tercero.- Aprobar el presupuesto y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo.

Cuarto.- Establecer que el plazo de ejecución será coincidente con el plazo de ejecución de las obras que es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo. Además se entienden incluidos los trabajos previos al inicio de la obra.

En el caso que la ejecución de las obras se demoren en plazo, se podrá tramitar una ampliación del plazo de finalización del encargo que cubrirá el nuevo plazo de obra, tramitándose en su caso la ampliación de crédito correspondiente. Así mismo, a solicitud de GESPLAN se podrá ampliar el plazo de ejecución del encargo, siempre que las causas que obliguen a ello sean ajenas a la misma. El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones anexas, durante su plazo de ejecución, y que dicha conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del contrato.

Quinto.- Designar a Juan Antonio Évora Brondo, Jefe de Sistema de Información Geográfica del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura, como Director Técnico de este encargo. En caso necesario, que se designe como sustituto a Francisco García Afonso, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

Sexto.- El abono de los trabajos ejecutados se realizará bimestralmente mediante la presentación, por GESPLAN de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad del director de los trabajos y con el visto bueno del Director General de Agricultura. Asimismo, se habilita a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la posibilidad de solicitar, para cada anualidad del encargo, abonos anticipados por un importe equivalente a la cantidad que no se haya podido ejecutar y acreditar mediante las certificaciones ordinarias.

Para efectuar dicho abono anticipado se requerirá que concurran y se acrediten previamente los extremos exigidos en el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, o en el que sea de aplicación en la anualidad en la que se tramite el anticipo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	





Séptimo.- Una vez finalizado el encargo, para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 93 de 18 de mayo de 2015).

Notifíquese la presente Resolución a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), y comuníquese al responsable de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma no agota la vía administrativa, y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Canarias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
Juan Ramón Rodríguez Marín.**

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfbpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”.

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013.

1. ANTECEDENTES

Mediante la Orden n.º 224/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 15 de octubre de 2024, se aprueba un gasto plurianual para la ejecución de la “1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE TENERIFE, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”, se encarga su ejecución a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa), y se designa la dirección técnica del encargo.

Durante la tramitación de dicho encargo se licitaron los contratos de servicios de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental de las obras, separados en lotes cada uno de ellos. Tanto la licitación de la dirección facultativa como la coordinación de seguridad y salud (lotes 1 y 2) culminó con la correspondiente adjudicación. El tercero de los lotes, correspondiente al seguimiento ambiental quedó desierto, razón por la cual se ha optado por realizar un encargo a GESPLAN para el desempeño de dicho servicio.

Las actuaciones a llevar a cabo consisten en el seguimiento ambiental para dar cumplimiento a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) que fue aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de junio de 2013.

2. OBJETO

El objeto de este Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir el encargo a medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) del servicio consistente en el desempeño del seguimiento ambiental de las obras denominadas “1ª Separata de la 2ª Fase de la Modernización y Mejora de los Regadíos de la zona nordeste de Tenerife, TT.MM. de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Red de distribución de aguas regeneradas en Valle Guerra”.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Las actuaciones a realizar durante el encargo de los servicios consistentes en el “SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS 1ª SEPARATA DE LA 2ª FASE DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE4lTYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	 
---	--



TENERIFE, TT.MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN VALLE GUERRA”, son las siguientes:

• Elaboración del informe de inicio de obra. Esta fase incluye:

1. Revisión de la legislación ambiental vigente y recopilación de la documentación ambiental de las obras.
2. Visita a toda la zona de obra, incluida la zona de instalaciones auxiliares.
3. Determinación de posibles impactos que no estén recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EsIA.
4. Determinación de las zonas donde hay presencia de Pennisetum setaceum (condicionante nº6 de la D.I.A.), para su posterior retirada por parte de la empresa que ejecute las obras.
5. Revisión del Programa de Vigilancia Ambiental que contiene el EsIA y ampliación en caso de que sea necesario.
6. Elaboración de las “listas de chequeo” que se usarán en las visitas de obra.
7. Redacción del informe inicial de obra que incluirá toda aquella información recogida y elaborada en esta fase y aquellas indicaciones que sean de importancia desde un punto de vista ambiental en la planificación de la obra.

• Elaboración de informes de visita

Se realizarán visitas mensuales a los tajos. En ellas se tomarán fotos y se redactará un informe, principalmente gráfico, en el que se detallará el seguimiento ambiental realizado. En el caso de que se observen actuaciones que deben ser corregidas, se describirán las incidencias que deberán ser solventadas por el contratista. Asimismo, será recopilada y adjuntada al informe una copia de toda aquella documentación que sea solicitada y entregada por el contratista (documentos de entrega de residuos peligrosos a gestor autorizado, registro de residuos de la obra, etc.).

En determinados casos, será necesario realizar visitas extraordinarias orientadas únicamente a realizar el seguimiento de actuaciones puntuales que pueden afectar algún elemento del medio que

requieren de un control más exhaustivo:

- Localización de los tajos junto a barrancos.
- Retirada del Pennisetum setaceum.
- Otros aspectos que surjan durante las obras.

• Estudio acústico:

El trabajo de estudio acústico consistirá en la realización de dos mediciones acústicas con cronómetro calibrado por organismo autorizado con certificado de verificación y redacción de sendos estudios de sonometría según el Real Decreto 1367/2007.

• Prospección de la población de Pieris cheiranthi

Como medida encaminada a prevenir la afección a la población de Pieris cheiranthi, incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, habrá que acometer la inspección de los ejemplares de Tropaelum majus localizados en los puntos 9 y 25 (referenciados en el anejo nº14 del proyecto original, ambos situados en las cercanías del camino EL Cantillo) por un técnico cualificado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-0008k/TfbpiI8WVE41TYaSbdA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_este_documento,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	
---	--



En esta inspección se deberá determinar la presencia o ausencia de puestas de huevos de Pieris cheiranthi y de orugas en sus hojas. El resultado de dicha prospección quedará integrado en los informes de seguimiento ambiental objeto del contrato. Dada la duración inicialmente prevista para esta fase de obra (24 meses) se propone la realización de un total de 2 prospecciones.

• Redacción del informe final de obra

Se elaborará un informe en el que se detallará el seguimiento ambiental realizado siguiendo todos los puntos que recoge el EsIA y la DIA. Asimismo, se adjuntarán todos los informes redactados, comunicaciones emitidas y recibidas y documentación recopilada durante el seguimiento.

4. PERSONAL Y MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo GESPLAN deberá aportar los materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos.

Así mismo GESPLAN deberá garantizar la disposición de personal adecuado y competente para el desarrollo de los distintos servicios, así como los medios que fueran necesarios. Se requiere la intervención, como mínimo, de los siguientes perfiles profesionales especializados para su desarrollo y gestión:

- Un (1) titulado o técnico competente con licenciatura o grado oficial en alguna de las ramas vinculadas a medio ambiente: biología, ciencias ambientales, agronomía, etc, o que sin tener las titulaciones anteriores posea un máster específico en ciencias ambientales o gestión ambiental que le capacite para la realización de este tipo de trabajos.

GESPLAN comunicará por escrito el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica y resolver cuantas dudas surjan, siendo el único interlocutor válido ante la administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Agricultura del cumplimiento de aquellos requisitos.

El lugar de desarrollo de las tareas serán las oficinas de GESPLAN y en las propias obras o aquel que la empresa determine, si bien la ejecución del encargo no se desarrollará en ningún caso en las dependencias de esta Consejería.

5. PRESUPUESTO

El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.189,29 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	





Año 2025: 12.594,64 €.

Año 2026:12.594,65€.

Para el cálculo de este presupuesto se han aplicado las tarifas vigentes aprobadas por la Orden nº 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería, cuyo desglose es el siguiente:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,21	406,00	19.816,86 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	47,32	1.004,60 €
PAJ		Subcontrataciones externas (Mediciones e informe Ruidos_3 visitas)			1.604,90 €
SUMA COSTES DIRECTOS					22.426,36 €
Costes Indirectos 4 %					897,05 €
Gastos Generales 8 %					1.865,87 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO					25.189,29 €

Las tarifas utilizadas para presupuestar las actividades a llevar a cabo en el marco de este encargo, podrán ser revisadas anualmente, para poder cumplir con el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, en relación a la sostenibilidad financiera de la empresa a la que se encargan los trabajos.

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.º.C) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

A criterio del director técnico del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, en función de las necesidades de cada momento, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

En caso necesario, y a solicitud de GESPLAN, se podrán aprobar un incremento del crédito por el órgano de contratación, previo informe del director técnico del encargo, siempre y cuando concurren circunstancias no previstas y que sea necesario afrontarlas para alcanzar el objetivo del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfbpiI8WVE4lTYaSbdA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	
---	--



6. PLAZO

El plazo de este encargo es coincidente con el plazo de ejecución de las obras que es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo. Además se entienden incluidos los trabajos previos al inicio de la obra.

Dada la tipología y duración prevista de las obras, en el caso que la ejecución de las obras se demoren en plazo, se podrá tramitar una ampliación del plazo de finalización del encargo que cubrirá el nuevo plazo de la obra, tramitándose en su caso la ampliación de crédito correspondiente. Asimismo, a solicitud de GESPLAN se podrá ampliar el plazo de ejecución del encargo, siempre que las causas que obliguen a ello sean ajenas a la misma.

7.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte de la Consejería la dirección técnica del encargo corresponderá a Juan Antonio Évora Brondo, Jefe de Sistema de Información Geográfica del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura. En caso necesario, se designa como sustituto a Francisco García Afonso, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

Asimismo, la empresa encargada nombrará a un coordinador de los trabajos o responsable, integrado en su propia plantilla, que podrá ser requerido por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los servicios. El coordinador deberá actuar como interlocutor de la empresa en todo lo relativo a las cuestiones derivadas del encargo.

8. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose la empresa encargada a informar a todo el personal vinculado a al encargo, de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/TfBpiI8WVE41TYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab





de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

10. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos ejecutados se realizará bimestralmente mediante la presentación, por GESPLAN de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad del director de los trabajos y con el visto bueno del Director General de Agricultura.

Asimismo se prevé en el encargo, para cada una de las anualidades, la posibilidad de solicitar abonos anticipados por un importe equivalente a la cantidad que no se haya podido ejecutar y acreditar mediante las certificaciones ordinarias.

11. MODIFICACIONES

Podrá autorizarse modificaciones del encargo, con o sin variación presupuestaria, dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente.

En concreto, si la ejecución del encargo lo requiere y previa autorización del Director Técnico de la misma, se podrán trasladar importes entre los distintos capítulos del presupuesto si fuera necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y siempre y cuando estas modificaciones no sobrepasen el importe total del presupuesto ni el asignado en cada partida presupuestaria.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por dicha autoridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 13:07:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3032 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 26/12/2024 07:58:58	Fecha: 26/12/2024 - 07:58:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008k/Tfbp1I8WVE4lTYaSbdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 07:59:02	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 26/12/2024 - 08:21:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EWW3Cq10nmq11sKUR-Vqj0aAE1E9Iab	 	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 10:44:05		